

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 012 DEL 08 DE MAYO DE 2025	VERSION: 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN AGENTES AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”

La Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, en ejercicio de la facultad otorgada en el Acuerdo 035 de 2022 modificada por el Acuerdo 025 del 27 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 34 del Acuerdo 025 del 27 de diciembre de 2024, se modificó el artículo 151 del Acuerdo 035 de 2022, Estatuto Tributario del municipio de Cartago, en el cual se establecen las condiciones para actuar como Autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de facilitar, acelerar y asegurar el eficiente recaudo del mismo, como se transcribe:

“ARTÍCULO 151. AUTORRETENEDORES. Deberán actuar como autorretenedores de Impuesto de Industria y Comercio, en el Municipio de Cartago, quienes se encuentren catalogados como Autorretenedores del Impuesto Sobre la Renta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, obligación #15 en el RUT, y que ejerzan actividades gravadas, industriales, comerciales o de servicios en esta jurisdicción así como quienes sin haber sido designados por la Dian, hayan obtenido ingresos brutos a nivel nacional, iguales o mayores a 10.000 UVT.”

Que, el Parágrafo 2 del artículo ibídem, establece el deber de solicitar el reconocimiento como AUTORRETENEDORES en el Municipio de Cartago Valle del Cauca, y determinó la competencia de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera para realizar el nombramiento de autorretenedores a solicitud de los contribuyentes mediante acto administrativo de carácter general.

Que el artículo 160 del Acuerdo 035 de 2022, Estatuto Tributario del municipio de Cartago, establece las obligaciones de los Agentes de Retención y Autorretenedores, las cuales se transcriben:

“Los agentes de retención y autorretención tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Realizar el registro como agente de retención del impuesto en el Municipio de Cartago.*
- b. Efectuar la retención cuando estén obligados conforme a las disposiciones contenidas en este Código de Rentas.*
- c. Llevar una subcuenta en la cual se registren las retenciones efectuadas que se denominará “RETENCIÓN ICA POR PAGAR”, además de los soportes y comprobantes externos e internos que respalden las operaciones, en la cual se refleje el movimiento de las retenciones que deben efectuar.*
- d. Presentar declaración bimestral dentro de los plazos definidos por la Resolución de Calendario Tributario expedida por la Secretaría de Hacienda y en los lugares allí indicados, haciendo uso de los formularios prescritos para tal efecto. Adicionalmente deberá entregar relación detallada de las retenciones declaradas identificando los siguientes datos del retenido: nombre o razón social, cédula de*

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 012 DEL 08 DE MAYO DE 2025	VERSION: 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN AGENTES AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”

- ciudadanía o NIT, dirección, Municipio, código actividad económica, tarifa, concepto objeto de la retención, valor de los pagos o abonos en cuenta.*
- e. *Trasladar el valor de las retenciones en los mismos plazos estipulados.*
 - f. *Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas, por un término de cinco (5) afros contados a partir del vencimiento del termino para declarar la respectiva operación.*
 - g. *Las demás que el Código de Rentas del Municipio le señale.*

PARAGRAFO. Las declaraciones de retención y atorretenciones en la fuente por Impuesto de Industria y Comercio, se regirán por las disposiciones sobre declaración, corrección, determinación, discusión, devoluciones, pruebas, sanciones y cobro que se aplican a los declarantes del Impuesto de Industria y Comercio en el presente Estatuto.”

Que una vez analizada la data de los obligados fiscales, se estableció como estrategia el nombramiento gradual de los contribuyentes de los Impuestos Municipales, buscando una eficacia en la gestión del tributo y eficiencia al momento de su administración.

Que se hace necesario atender las solicitudes de nombramiento como autorretenedores del Impuesto de Industria y Comercio, los cuales se adicionan a los demás agentes autorretenedores en el municipio de Cartago Valle del Cauca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 151, parágrafo 2 del Estatuto Tributario Municipal, los cuales deberán dar cumplimiento estricto a las obligaciones formales establecidas, en el presente año gravable.

Que una vez efectuado los estudios técnicos y financieros del universo de los contribuyentes de los impuestos municipales, se realizará el nombramiento a petición de los mismos, de dieciocho (18) autorretenedores, obedeciendo a los criterios de tamaño de empresa, cumplimiento de obligaciones fiscales y el valor del impuesto de industria y comercio a cargo en este municipio.

En mérito de lo expuesto este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAMIENTO. Efectuar el nombramiento de oficio mediante este acto administrativo de carácter general, como agentes de Autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, a los siguientes:

ITEM	CC O NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL
1.	31.402.058	TECNIGUADAÑAS CARTAGO P.NATURAL
2.	900.768.933	BANCO MUNDO DE LA MUJER SA
3.	901.068.601	KEIZAKI S.A.S

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 012 DEL 08 DE MAYO DE 2025	VERSION: 1

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN AGENTES AUTORRETENEDORES POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”

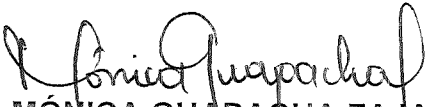
4.	901.537.409	ONNET FIBRA COLOMBIA SAS
5.	890.210.534	TRIENERGY SAS
6.	890.921.157	MARROCAR S.A.S
7.	901.024.247	KABE CAUCA S.A.S
8.	901.561.499	JUANECO COMPAÑIA CAFETERA SAS
9.	31.400.752	ALMACÉN EL BATÁN
10.	891.408.586	LA LIGA CONTRA EL CÁNCER
11.	901.101.662	RENTAMÁQUINAS M&D SAS
12.	900.980.627	TRANSPOAGRO S.A.S
13.	900.675.154	DIDO S.A.S
14.	891.401.345	INCOCO S.A
15.	901.398.368	GRUPO EMPRESARIAL GEMSA S.A.S.
16.	6.027.844	CHATARRERÍA MARÍN
17.	901.078.866	REGEN.CO S.A.S
18.	31.431.933	MILLERET BEDOYA ZULUAGA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Agentes Autorretenedores deberán cumplir con las obligaciones mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución, y en general con todos aquellos deberes establecidos en el Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Contra la presente no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del CPACA.

Dada en el municipio de Cartago Valle del Cauca, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA GUAPACHA FAJARDO
Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera

Elaboró: Jorge Armando Ramírez Hoyos. – Prof. Universitario Dir. de Rentas
Revisó: Maricel Yusti Ortiz – Directora de Rentas
Revisó: Claudia Lorena Arias Rojas – Abogada Contratista – Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera
Aprobó: Mónica Guapacha Fajardo. – Secretaria de Hacienda Y Gestión Financiera

